



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

3798

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/09/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de técnico superior educación infantil de la escuela infantil del Ayuntamiento de Boltaña, del siguiente tenor:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR TEMPORALMENTE VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN PERSONAL DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE BOLTAÑA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, para la categoría de Técnico Superior de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil de Boltaña (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso, con objeto de cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en el personal del servicio (bajas, permisos, excedencias, vacaciones, etc...).

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente del mismo puesto de trabajo.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

**SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Titulaciones Equivalentes en virtud del Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; o estar en posesión del título de Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o título de Maestro especialista en Educación Infantil. En el caso de titulaciones en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder al servicio de las Administraciones Públicas. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

### **TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas –ANEXO–.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3.2.- A la instancia se acompañará:

- 1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación exigida.
- 3) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa para la valoración de méritos.
- 4) Hoja anexa resumen de la relación de los méritos alegados, con especificación en caso de contratos de la duración de los mismos expresada en meses y, porcentaje de jornada laboral en caso de tratarse de contratos a tiempo parcial.

3.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de cinco días hábiles. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha para la valoración de la prueba y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

3.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



#### **CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

4.1.- La composición del tribunal será técnica y los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal estará formado por cinco miembros y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

4.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

4.3.- No podrán formar parte del tribunal calificador quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

#### **QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

5.1.- La documentación a valorar se habrá presentado en sobre cerrado, con los documentos compulsados acreditativos de los méritos, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, junto con la instancia de solicitud de admisión al procedimiento selectivo.

5.2.- El Tribunal de valoración se reunirá en fecha que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

5.3.- El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral (hasta 5 puntos). sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes.

- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 0,05 puntos por mes.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente debiendo acreditarse mediante certificación oficial expedida por Organismo en el que se hubieran prestado servicios, en la que conste el tiempo y la categoría del puesto desempeñado de forma expresa.

Dichas puntuaciones se aplicarán por meses completos, y prorrateándose por el porcentaje de jornada contratado en caso de tratarse de contratos a tiempo parcial.

b) Méritos académicos (hasta 2 puntos) Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Maestro especialidad infantil: 2 puntos.
- Profesor de EGB especialista en preescolar: 2 puntos.

El título presentado para cumplir el requisito de admisión no podrá ser valorado en el concurso.

c) Formación (hasta 3 puntos). Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca impartidos por entidades oficiales. La



valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o 99 horas: 0'50 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Baremos los méritos, el tribunal calificador expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida. En caso de empate se decidirá por sorteo, se primará a la persona que obtenga mayor puntuación en el apartado a), posteriormente en el apartado b) y finalmente en el apartado c). La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

#### **SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO**

El tribunal calificador elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal calificador. Se podrá acudir directamente a esta bolsa de trabajo cuando resulte necesaria la contratación laboral de Técnico de Educación Infantil con el fin de cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en el personal del servicio de Escuela Infantil municipal, por incapacidad laboral temporal, permisos, excedencias, etc. La bolsa de trabajo creada tendrá vigencia indefinida hasta su sustitución por nueva bolsa.

#### **SÉPTIMA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Durante la vigencia de la Bolsa de trabajo, cuando sea preciso cubrir de modo temporal sustituciones transitorias del titular de la plaza o sea preciso cubrir necesidades transitorias de personal, el Ayuntamiento contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8:00 a 15:00 horas.

El aspirante deberá manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 10 horas del día siguiente a ser requerido. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, debiendo este último contestar en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Cuando un aspirante figure nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá nombrar interinamente a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez horas desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, podrá ser excluido de la bolsa.

Si en su renuncia acreditaran documentalmente que ésta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente, quedarán en



situación de suspenso en la lista, hasta que por parte de éstos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión. En el caso de que la renuncia al puesto ofertado no obedeciera a ninguna de las causas que justifiquen pasar a la situación de suspenso, el candidato localizado pasará a ocupar el último lugar de la lista de espera.

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

#### **OCTAVA.- INCIDENCIAS**

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento de Boltaña.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases que son definitivas en vía administrativa el interesado puede interponer alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquél en que tenga su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOP. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



**ANEXO - MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR TEMPORALMENTE VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN PERSONAL DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE BOLTAÑA**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ y  
 domicilio a efecto de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso  
 \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_,  
 C.P. \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Boltaña para creación y de bolsa de trabajo de TÉCNICO DE EDUCACIÓN infantil de la escuela municipal de educación infantil de Boltaña.

2º.- Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de las aprobadas para regir el proceso selectivo.

3º.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación original o compulsada acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración en el concurso.
- Relación de méritos alegados, con especificación en caso de contratos de la duración de los mismos expresada en meses, así como porcentaje de jornada laboral sobre el total, en caso de tratarse de contratos a tiempo parcial.

**SOLICITA:** Ser admitido en el proceso selectivo convocado a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo : ( solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA.

Boltaña, 13 de septiembre de 2018. El Alcalde, José María Giménez Macarulla